Nota DNC N° 15485 **/2021**

Asunción, 30 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396691
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Restauración Conservativa, Puesta en valor y Construcción en el Museo de Ex-combatiente de la Guerra del Chaco.
Entidad	Municipalidad de San Ignacio.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente que, en el numeral 1 del apartado “Descripción de las obras”, la convocante indica haber adjuntado las EE.TT. en otro archivo, sin embargo, dicho documento no ha sido remitido.

2. Con relación a los datos indicados en el numeral 4 del apartado “Condiciones Contractuales” para pólizas de seguros, solicitamos nuevamente a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando si se contratará otro seguro distinto a los ya establecidos.

3. En los planos remitidos se visualiza “Convenio para la Elaboración de Proyecto de Inversión” entre La Gobernación del Departamento de Misiones y la Facultad de Arquitectura – UNA”, sin embargo, la licitación de referencia pretende ejecutar la Municipalidad de San Ignacio.

4. Considerando que se ha modificado la licitación de referencia a Plurianual, solicitamos a la convocante, la remisión de la Constancia correspondiente. Art. 14 de la Ley 2051/03.

5. En el permiso municipal remitido, no se visualiza se haya aprobado los planos, ni se haya otorgado permiso para la restauración que se pretende ejecutar, solicitamos que dicho permiso se ajuste al Art. 235 de la Ley N° 3966/2010.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)